



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA UNO DE LOS FICHEROS CREADOS EN LA ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA.

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica uno de los ficheros creados en la orden de 1 de diciembre de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, se emite el siguiente:

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre) regula el tratamiento de datos de carácter personal registrados en soportes físicos, que los haga susceptibles de tratamiento, así como toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado. La finalidad de esta regulación es garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente su honor e intimidad personal y familiar.

El artículo 20 de dicha ley dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas solo podrá hacerse por medio de una disposición general, publicada en el BOE o diario oficial correspondiente, y establece en su punto segundo las indicaciones concretas que deben constar en las disposiciones de creación y modificación de aquéllos.



Para dar cumplimiento a este precepto, se publicó la Orden de 1 de diciembre de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

La citada Orden de 1 de diciembre de 2010 fue objeto de modificación por medio de la Orden de 7 de enero de 2011, por la que se modifica la Orden de 1 de diciembre de 2010 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

2. Necesidad y oportunidad

La evolución de la actividad administrativa en el ámbito de la Justicia y las características específicas que concurren en la Dirección General de Justicia, respecto de otras unidades de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, nos lleva a la modificación del fichero “Imelga” para adaptarlo, lo que obliga también, conforme a la citada Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a la modificación de la Orden de 1 de diciembre de 2010.

3. Estructura y contenido

Este anteproyecto de orden está formado por 6 artículos, una disposición final y un anexo con el siguiente contenido:

Artículo 1: objeto

Artículo 2: contenido

Artículo 3: finalidad y uso del fichero

Artículo 4: cesión de datos

Artículo 5: órgano responsable del fichero

Artículo 6: nivel de protección y medidas de seguridad

Disposición final: Entrada en vigor

Anexo: fichero que se modifica



4. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

El centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico el borrador de la disposición acompañado de una memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad (artículo 41.2.a) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Así mismo consta el acuerdo previo de inicio en la elaboración de dicha disposición firmada por la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consejería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que están en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de



enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre). No se recibió ninguna alegación en dicho plazo.

A continuación, el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Fue necesario solicitar un informe económico-financiero de la Consejería de Hacienda, el informe de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica.

Por tratarse de una disposición administrativa de carácter general que pudiese tener repercusiones en cuestiones de género, al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, fue necesario requerir informe sobre su impacto de género.

El 2 de agosto de 2016 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de la orden.

El 20 de julio de 2016 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de la orden.

Con fecha 26 de julio de 2016 se emite el informe de la AMTEGA en el que se realizan una serie de recomendaciones al texto del proyecto, las cuales son recogidas en su totalidad en el texto final del proyecto de la orden.

Finalmente, el 25 de agosto de 2016 la Asesoría Jurídica emitió informe favorable sobre el proyecto de la orden, si bien haciendo unas observaciones acerca de la necesidad de sustituir las referencias a la Consejería de Presidencia,



Administraciones Públicas y Justicia por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

5. Legalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

De acuerdo con lo indicado, y después de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente sobre el mismo.

Santiago de Compostela, 29 de agosto de 2016

La secretaria general técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Beatriz Cuiña Barja